



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 91.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 168, ordinal 1º. de la Constitución de la República y 53-B, número 3) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Convenio de Préstamo No. 2525/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, con fecha 22 de junio de 2011, por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con el propósito de financiar el "Proyecto Ciudad Mujer", aprobado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 7 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No.392, del 12 de ese mismo mes y año, en el que se establece que la ejecución de dicho Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento otorgado por el BID será llevada a cabo por la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Inclusión Social, que tendrá a su cargo la coordinación general del Proyecto, en su condición de Organismo Ejecutor, debiendo actuar a través de una Unidad Coordinadora del Proyecto, UCP, misma que dependerá directamente de la Oficina del Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, **ACUERDA: A)** Nombrar, a partir de esta fecha, con carácter ad-honorem, a la persona que se encargará de dirigir la denominada Unidad Coordinadora del Proyecto, cargo que recae en la persona de la Licenciada **ANGÉLICA ALEJANDRA CUADRA CARBALLO**, quien se desempeña como Jefe Unidad Coordinadora de Proyectos, de conformidad al Acuerdo de Cooperación para la Unidad Coordinadora de Proyectos (Contrato de Préstamo No. 2525/OC-ES), suscrito entre la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República y la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en esta misma fecha. La persona que es nombrada a través del presente Acuerdo, desempeñará las funciones que se determinan a continuación:

- Dar seguimiento a los compromisos asumidos en el Contrato de Préstamo No. 2525/OC-ES y en los convenios de las asistencias técnicas y garantizar su cumplimiento.
- Elaborar y supervisar la debida observancia de las herramientas de gestión del Proyecto Ciudad Mujer, en especial, la matriz de riesgo, el plan de adquisiciones, el plan financiero, el plan anual operativo y la planificación de ejecución plurianual, así como las que resulten aplicables a las asistencias técnicas.
- Mantener las comunicaciones oficiales entre la UCP y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.
- Mantener las comunicaciones oficiales entre la UCP y las distintas agencias u oficinas gubernamentales o municipales.
- Supervisar el proceso de elaboración y suscripción de los informes periódicos de ejecución y presentarlos oportunamente.
- Elaborar y aprobar los términos de referencia de los servicios de consultoría y de los servicios de no consultoría que se deberán adquirir y contratar.
- Aprobar las especificaciones técnicas de los bienes que se deberán adquirir y contratar.
- Dar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de adquisiciones y al plan financiero del Contrato de Préstamo.
- Las que sean ordenadas por la Secretaría de Inclusión Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado de la coordinación de la UCP.

En caso de ausencia de la Licenciada Angélica Alejandra Cuadra Carballo, las funciones anteriores serán desempeñadas por la Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social de la Presidencia de la República.


B) Nombrar, a partir de esta fecha, con carácter ad-honorem, a la persona que se encargará de la implementación administrativa y financiera del Proyecto Ciudad Mujer y de sus asistencias técnicas, cargo que recae en la persona de la Licenciada **ROXANA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE FIGUEROA**, quien se desempeña como Jefe de Administración Financiera, por Ley de Salarios, conforme al Acuerdo No. 1, Partida No. 171, Subnúmero 1, emitido el día 6 de enero de 2014 y en el ejercicio del cargo ad-honorem, realizará las funciones que se determinan a continuación:

- Mantener actualizada la base de datos denominada Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición, SEPA.
- Supervisar el proceso de elaboración de los informes financieros, así como de los Estados Financieros no auditados y someterlos al conocimiento del Coordinador de la UCP.
- Tramitar ante la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia de la República, los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Garantizar la emisión, así como la recepción de facturas y entregas de instrumentos de reconocimiento de deuda (quedan) de los contratos y gestionar oportunamente su pago ante la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República.
- Las demás que le sean asignadas directamente por el Coordinador de la UCP.


Por la naturaleza misma de sus funciones, a la Coordinación de la UCP le corresponderá fungir como Administrador de los Contratos, pudiendo designar mediante comunicación escrita a otra persona de dicha Unidad esa función o a cualquier otro funcionario de la Secretaría de Inclusión Social, según se considere oportuno.

Derógase el Acuerdo Ejecutivo No. 163, de fecha 2 de mayo de 2013, emitido por esta Presidencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día doce del mes de junio de dos mil catorce.


SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.